Poder Judicial

Nº 146 /2015

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la empresa **ROAM S.R.L,** domiciliada en las calles Colón N° 545 e/ Gral. Díaz y oliva. Edificio Naur – 4to Piso, Oficina 402 A., de esta ciudad, representado por la **SRA. NATHALIA SALDIVAR** , con **C.I. N° 4865447** , con **RUC N° 80056832-0**, denominada **El PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"SERVICIO DE USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM "** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 71/2015 " SERVICIO DE USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM";** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5940 de fecha 25 de agosto de 2015 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
c) La oferta del Proveedor;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) El Contrato.
f) Los Documentos del Adjudicatario.
g) La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 280 , Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1289 /2015, de fecha 23 de Setiembre de 201..., incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Gs. 5.000.000=(Guaraníes.... Cinco Millones .....)

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SALDIVAR
Gerente
ROAM S.R.L.
(0981) 589 172

ROAM S.R.L
RUC: 80056832

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código (ID) Nº 292.898.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 71/2015 "SERVICIO DE USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM";** convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5723 de fecha 12 de mayo de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5940 del 25 de agosto de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR,** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este contrato abierto se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **Gs. 70.000.000 (GUARANÍES SETENTA MILLONES) y un monto máximo de Gs. 140.000.000 (GUARANIES CIENTO CUARENTA MILLONES)** determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación.

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	CAFÉ CLASICO. COTIZAR VASO DE 50 ML	UNIDAD	50 ML	1	880
2	CAFÉ CLASICO. COTIZAR VASO DE 100 ML	UNIDAD	100 ML	1	1.200
TOTAL PRECIOS UNITARIOS ADJUDICADOS					2.080

5.3. La **CONTRATANTE** se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado; podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 10 y 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14.

5.4 El proveedor, presentará la solicitud de pago mensual dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de la Orden de Servicio, Nota de Conformidad y Factura Legal.

5.5 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al plan Financiero Institucional. El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (Vía transferencia bancaria).

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

NATHALIA SALDIVAR
Socio Gerente
ROAM S.R.L
(0981) 966 719 - (0961) 380 172

ROAM S.R.L
RUC: 80050...

5.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.7 El precio de los servicios se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta .- Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la provisión de bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P

15% donde

A= Precio ajustado de los bienes.

P= Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo de variación del IPC necesario para reajuste del precio.

5.8 No se reconocerán reajuste de precios si **EL PROVEEDOR** se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

5.9 La Contratante deberá pagar interés moratorio al Proveedor una vez fenecido los 61 (sesenta y un) días calendario de la aprobación de la factura por parte de la Contratante. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero uno por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

5.10 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6 VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.7 El plazo de vigencia de este contrato es 24 (veinte y cuatro) meses desde ..15...de..diciembre.....de 201.5..hasta el ..15...de ..diciembre.....de 201.7..

7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

7.1 El plazo máximo para la instalación de los equipos y la prestación de los servicios será de 5 (cinco) días contados de la entrada en vigencia del contrato. Los mismos deben ser entregados e instalados en las oficinas de la Corte Suprema de Justicia ubicada en el Palacio de Justicia de Asunción y sus alrededores.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

ROAM S.R.L. RUC: 80010972-1

NATHALIA SALDIVAR
Socio Gerente
ROAM S.R.L.
Cel. (0981) 985 719 - (0961) 589 172

7.2 Una vez que la convocante haya recepcionado los bienes adjudicados, conforme al plazo de entrega, se procederá a su inspección y verificación, y se labrará un acta de recepción donde se dejarán constancia de las observaciones si las hubiere, con la participación del representante del Proveedor.

7.3 De igual manera se procederá al retiro de los mismos, a través de acta de entrega, entendiendo con esto que no podrá ser retiradas ninguna máquina sin autorización de la Contratante.

- **PROVISIÓN DE INSUMOS**

La provisión de insumos será de forma diaria (de lunes a viernes) y directamente a las máquinas, bajo supervisión del departamento de servicios Generales, quien expedirá la conformidad correspondiente.

- **RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS**

La resolución de problemas se realizará cada vez que se produzca una avería, el mismo será solicitado por el administrador del contrato, el cual emitirá una Orden de Servicio en la cual se establecerá el plazo para la realización de los trabajos.

El plazo empezará a correr desde el momento de recepción por parte del oferente adjudicado de la Orden de Servicio.

Para cada trabajo el administrador del contrato emitirá una Orden de Servicio, el cual será remitido a la empresa oferente vía mail y/o fax y una vez concluido el mismo se elaborará una Nota de Conformidad en la cual, se detallará claramente la cantidad de horas trabajadas.

8 ADMINISTRACION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1 El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la DGAF en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR.** El plazo de esta garantía será de 28 (veintiocho) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: **(a)** Declaración Jurada; **(b)** Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; **(c)** Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

ROAM S.R.L
RUC: 80056932-0

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **28 (veintiocho)** días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

10.1. Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios adjudicados en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de los servicios en mora, por cada fracción mayor de 1 (día) día de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado.

10.2. Quedará a criterio único y exclusivo del Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LIA SALDIVAR
Gerente
ROAM S.R.L.
Cel: (0981) 966 719 - (0961) 399 172

ROAM S.R.L
RUC: 80056833-

Poder Judicial

Nº 146 /2015

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de octubre de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL PROVEEDOR: ROAM S.R.L.

NATHALIA SALDIVAR
Socio Gerente
ROAM S.R.L.
Cel.: (0961) 966 719 - (0961) 399 172

SRA. NATHALIA SALDIVAR

ROAM S.R.L.
RUC: 80...